

Edicto de Diligencia de Embargo

III.C.1043

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano. HACE SABER: En relación con las providencias de embargo dictadas por el Sr. Recaudador-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja), en los distintos expedientes que se instruyen en esta Recaudación a los deudores que después se dirá, por el concepto de Sanciones de la Policía Local de Tráfico, y habiéndoseles notificado diligencia de embargo a sus respectivos domicilios éstas, se reintegran a esta Recaudación por los servicios de Correos con el texto de Ausentes y otros motivos.

A los efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el Reglamento General de Recaudación, notifico la diligencia practicada a cada uno de los expedientados, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, con indicación de la deuda de principal apremio y costas reglamentarias.

Y siendo desconocidos bienes susceptibles de embargo en relación con los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, excepto los vehículos que se detallarán, dispongo.

El embargo de los vehículos que se citan a continuación, propiedad de los expedientados que igualmente se relacionan.

Alonso Irigaray, Fco. Javier	NA-6476-N	deuda	2.330
Amatriain Guembre Javier	LO-9291-E	deuda	3.530
Arricivita Martínez José M ^a	NA-6715-X	deuda	3.530
Azcona Martínez Miguel A.	NA-2588-U	deuda	2.330
Burgos Ochoa Faustino	NA-6487-V	deuda	3.530
García García Pilar	LO-1734-I	deuda	7.130
Ibañez Mendoza José	LO-2149-H	deuda	4.830
Iñigo Bayona Pilar	Z-3589-S	deuda	2.330
Larumbe Musgo Pablo José	NA-5516-W	deuda	7.130
López Fernández Mercedes	NA-6231-G	deuda	2.330
Lorente Suescun Joaquín	NA-0176-W	deuda	2.330
Ortega González Jesús M ^a	NA-9128-K	deuda	10.830
Tobia Revuelta Alfredo	LO-4353-I	deuda	3.630

Curso a la Jefatura de Tráfico, mediante mandamiento se practiquen anotaciones de embargo a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, apresamiento y precinto donde fuere hallado.

Igualmente libro mandamiento al Registro de la Propiedad M., de acuerdo con el art. 53 de la Ley Hipotecaria.

Se les requiere para que, inmediatamente, se haga entrega de la documentación y llaves de contacto en esta Recaudación, con el apercibimiento de que, de no ser entregadas serán suplidas a su costa.

Se les emplaza para que nombren depositario del bien embargado en el término de 24 horas a contar del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, de notificación de embargo y requerimiento, teniendo que ser encomendado a persona de reconocida solvencia moral.

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento, aunque se interponga recurso, no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Diligencia de embargo

III.C.1044

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, con fecha 13 de diciembre de 1990, mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al expedientado D. CIPRIANO RODANES GARRIDO; y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular, con la entidad Caja Rioja, por la cantidad total perseguida de veintitrés mil ochocientos treinta y seis pesetas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. Cipriano Rodanes Garrido, por el presente Edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

En Calahorra, a 7 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1045

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero

del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas	
Ruiz Mayor Félix	LO-4488-F I.M.V.	1.990	11.400	2.280	100
Ruiz Mayor Félix	LO-4488-F I.M.V.	1.991	11.400	2.280	155

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1046

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber:

En esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, se sigue procedimiento administrativo de apremio, por los conceptos y cantidades que después se diran por el importe de principal, habiendo dictado el Ilmo. Sr. Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, la siguiente providencia que literalmente dice:

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los art. 106 del Reglamento General de Recaudación y 194 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento, y dispongo, se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con sujeción a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que notifico al deudor en cumplimiento de lo establecido en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: (Artículo 108 del R.G.R.).

Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes, o inmediato hábil posterior.

Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertiéndoles: Que de no efectuar el ingreso en los plazos indicados se procederá sin más, al embargo de sus bienes o derechos.

RECURSOS: Contra la providencia de apremio, y solamente por los motivos previstos en el art. 137 de la Ley General Tributaria, podrá interponer ante la Alcaldía recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja. No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interpona recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 192 del Texto Refundido de Régimen Local y art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Relación que se cita	Conceptos	Ejerc.	Princ. Apremio	Costas	
Abad Martínez José	R/Basuras	1.991	1.113	222	180
Caliz Pavon Juan	R/Basuras	1.991	1.113	222	180
Caliz Pavon Juan	Stro. Agua Prec.Púb.	1.990	742	149	—
Cuevas Fuertes Luis F.	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Madorran Gil Alejo	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Monillor Cebeiro José A	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sada Echaniz Mercedes	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sáenz León Esteban	R/Basuras	1.991	3.340	668	180
Sáenz Echarri Josefina	CTF/108/90 I.I.V. Terrenos	1990	17.786	3.558	155
Gil de Muro Marrodan Lidia	CTF/147/88 I.M.C.	—	4.000	800	75

Calahorra, 10 de Abril de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de notificación de apremio

III.C.1047

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano,